

**PROPUESTA PARA CATEGORIZAR LAS UNIDADES PENALES SEGÚN NIVEL
DE RIESGO DE REINCIDENCIA DELICTUAL Y GESTIONAR LA POBLACIÓN
PENAL SEGÚN ESE CRITERIO (RRD)**

1. PRESENTACIÓN

La Estrategia Nacional de Seguridad Pública por décadas ha invisibilizado la relevancia de la cosa penitenciaria y la complejidad del cumplimiento de penas en contextos altamente cambiantes ya sea por factores migratorios o la misma evolución y perfeccionamiento de la criminalidad. No obstante, esta falta de atención o valoración dentro de la política criminal definida por el Estado, no la exime de brindar un cumplimiento eficaz de las condenas impuestas por los tribunales de justicia y lograr un mayor número de reinserciones exitosas de personas que han delinquirado, mediante un mejor diseño y aplicación de penas, racionalizando su uso y adecuando la sanción a las características del hecho y del ofensor. A este respecto se plantea la Seguridad y la Reinserción Social como ejes estratégicos, cuya articulación resulta trascendental para el avance en la consolidación de una política criminal más eficiente y con ella una sociedad más segura. Nadie podría estar en desacuerdo con esto, pero claramente no se han inyectado recursos suficientes para modernizar la gestión penitenciaria para lograr tales objetivos. Por otra parte, tampoco ha existido desde lo penitenciario un caudal de propuestas innovadoras que permitan apostar por un modelo de gestión que busque maximizar resultados en la disminución de la reincidencia delictual y por tanto se valore su inclusión dentro de la estrategia del Estado para enfrentar el fenómeno delictual. Es por ello, que la esencia de este modelo es poder categorizar las cárceles como se categorizan los centros de atención de salud. Las personas enfermas que requieren ser internadas son ingresadas a Centros de salud que pueden brindarle una atención especializada en atención a su diagnóstico, siendo para estos efectos su lugar de residencia un factor no determinante en tal decisión.

El presente Sistema que se propone de Gestión Penitenciaria se orienta a la categorización de las unidades penales según nivel de riesgo de reincidencia delictual, lo que implica favorecer tanto la seguridad como los procesos de reinserción social, enmarcándose en los lineamientos del Modelo de Riesgo, Necesidad y Responsividad o Disposición a Responder. Con relación al riesgo, la evidencia indica que la reincidencia delictiva puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a las personas privadas de libertad es proporcional a su riesgo de reincidencia. Estableciéndose que los Programas que no cumplen con este principio, aumentan en un 17% el riesgo de reincidencia de los infractores de bajo riesgo.

Lowenkamp y Latessa (2004) sugieren como una de las explicaciones a este fenómeno que cuando los infractores de bajo riesgo se incluyen en intervenciones más intensivas, probablemente están expuestos a infractores de elevado riesgo de reincidencia, siendo la asociación a pares criminógenos uno de los factores de mayor predictibilidad frente a la mantención de la conducta delictiva. Por lo tanto, los infractores de bajo riesgo debieran ser identificados y excluidos de las intervenciones intensivas, asegurando la autoridad penitenciaria que estas personas se encuentren en ambientes que permitan mantener su bajo nivel de riesgo de reincidencia.

A partir de lo anterior, se requiere que las personas privadas de libertad cuenten al inicio de la condena con la evaluación del nivel de riesgo de reincidencia delictiva, que permita establecer sus necesidades de intervención e indicar la oferta programática de atención e intervención requerida para la obtención de avances significativos aumentando las probabilidades de reinserción social. Esto implica, disponer de unidades penales que den respuesta a la evidencia, siendo categorizadas de acuerdo a la oferta programática especializada y a las condiciones de seguridad penitenciaria, aumentando así las probabilidades de disminuir la reincidencia delictiva de la población penal.

1.1. La misión de Gendarmería de Chile

El Decreto Ley Nro. 2.859, que fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, señala en su artículo 1ro.: “Gendarmería de Chile es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia y DDHH, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que, por resolución de autoridades competentes, fueron detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley”.

Desde esta definición se entiende que la seguridad y la reinserción social en los establecimientos penitenciarios son variables que deben complementarse para avanzar hacia el abordaje integral del delito y la violencia.

Gendarmería de Chile ejecuta programas especializados en el tratamiento de población penal, y asiste a personas que cumplieron condena en términos de capacitación e inserción laboral.

El Ministerio de Justicia y DDHH y el Ministerio del Interior, han incrementado la cobertura de los servicios para la reinserción social y además han mejorado significativamente la calidad de sus programas de intervención.

Para cumplir la misión del servicio, parece necesario establecer un Sistema de Gestión Penitenciaria que articule los procedimientos de seguridad y de reinserción social vigentes.

2. MARCO CONCEPTUAL

2.1. GESTIÓN PENITENCIARIA

Conjunto de operaciones coordinadas que se realizan para dirigir el Sistema Penitenciario, en los niveles nacionales, regionales y locales, que se nutre de información en materias de seguridad y reinserción social para establecer acciones coordinadas, en red, que favorecen la disminución del riesgo de evasión y de reincidencia de las personas privadas de libertad.

2.2. SEGURIDAD PENITENCIARIA

Se entenderá como Seguridad Penitenciaria al conjunto de condiciones que permiten un adecuado desarrollo del Régimen Interno en los Establecimientos Penitenciarios a objeto lograr el cumplimiento efectivo de las medidas cautelares y condenas privativas de libertad. Dichas condiciones están directamente relacionadas con el personal disponible, procedimientos operativos, infraestructura y tecnologías especializadas y las prestaciones que la Administración otorga a la Población Penal.

2.2.1. BARRERAS FÍSICAS: Para los fines de este documento, la seguridad física debe entenderse como la disponibilidad de puestos de vigilancia, anillos de seguridad, muros perimetrales, mallas, luminarias, entre otros, que disminuyen situacionalmente el riesgo de evasión.

2.2.2. BARRERAS TECNOLÓGICAS: Tecnovigilancia, sensores de movimientos, radiocomunicaciones, circuitos cerrados de televisión, entre otros. Dependerá de cada Establecimiento la cantidad y calidad de estos elementos.

2.2.3. INFORMACIÓN: Comunicación o adquisición de datos que permiten ampliar o precisar los conocimientos sobre factores delictuales y penitenciarios, que faciliten tomar decisiones sobre materias de seguridad y reinserción social. Este conocimiento genera ventajas a la organización en su relación con el entorno y enriquece la toma de decisiones estratégicas.

2.2.4. CLASIFICACIÓN Y SEGMENTACION: Clasificar, en términos amplios, es la acción de ordenar o disponer de cierta manera algún elemento. También se entiende por ello el acto de distribuir elementos o tipos obtenidos de una serie. Podríamos definir a la clasificación como el acto o método de agrupar a los individuos en grupos definidos por una o más variables relevantes para el ámbito penitenciario.

3. SISTEMA DE GESTIÓN PENITENCIARIA Y PARADIGMAS DE SEGURIDAD Y REINSERCIÓN SOCIAL

El sistema de gestión penitenciaria orientado a la categorización de las unidades penales por nivel de riesgo de reincidencia delictual se enmarca dentro de los paradigmas actuales que orientan la reinserción social y la seguridad penitenciaria, es decir, una administración respetuosa de los derechos humanos y una concepción de seguridad dinámica que debe conciliarse eficazmente con las acciones de intervención que obedecen principalmente al modelo de riesgo necesidad y disposición de responder.

3.1. PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA EN EL CONTEXTO DE RESPETO Y PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

3.1.1. FUNDAMENTOS ÉTICOS

La gestión penitenciaria debe actuar dentro de un marco ético. Sin un fuerte contexto ético, esa situación en la que a un grupo de personas se otorga una considerable autoridad sobre otro, puede fácilmente devenir en un abuso de poder. El contexto ético no es solo una cuestión de conducta del funcionario penitenciario, a nivel individual, hacia las personas privadas de libertad. Toda la escala del proceso de gestión penitenciaria, desde arriba hasta abajo, debe estar impregnada de base ética. Tanto el énfasis por parte de las autoridades penitenciarias en el cumplimiento de los procesos correctos, como en la exigencia de eficacia operativa o presión para cumplir determinado objetivo de gestión, si no están basado en una previa consideración de los imperativos éticos, puede devenir en abuso de poder hacia quienes son sujetos de atención.

3.1.2. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

El personal debe respetar a la persona privada de libertad, reconociendo su dignidad inherente a su condición humana.

El funcionario público en su rol de garante del Estado, dentro de sus principales obligaciones debe respetar los derechos humanos de la población penal y velar porque éstos no se vulneren.

3.1.3. NECESIDAD DE PERSONAL ADECUADO

Es esencial que los funcionarios sean cuidadosamente elegidos y adecuadamente capacitados y supervisados, por instancias organizativas superiores.

El personal penitenciario debe tener las cualidades personales que le permita tratar con todo tipo de personas privadas de libertad.

Los profesionales de trato directo deben contar con formación especializada en modelos de intervención vigentes a los cuales adhiere la gestión penitenciaria.

Es necesario proporcionar capacitación adecuada que apunte a la adopción del contexto ético dentro del que deben administrarse los establecimientos penitenciarios, capacitación y perfeccionamiento continuo en materias de gestión en seguridad y reinserción social fundamentalmente.

Quienes lideran la gestión penitenciaria deben poseer competencias directivas para orientar la acción de los equipos de trabajo en una dirección determinada, transmitiendo los valores que sustentan el quehacer del servicio, implementando una gestión de recursos humanos con enfoque en el desarrollo de las personas.

3.1.4. SEGURIDAD DINÁMICA

Se entenderá por este concepto a la disponibilidad de información relevante y fundada, tanto desde el ámbito de seguridad como de reinserción, para quienes intervienen en el proceso de gestión penitenciaria.

Esto se manifiesta a través de un tipo de vigilancia de un carácter más bien dinámico, que permita tener una perspectiva panorámica de hechos acaecidos al interior de un establecimiento, así como también en salidas al exterior de personas privadas de libertad, permitiendo de este modo la rápida reacción frente a situaciones que vulneren la seguridad penitenciaria.

Para ello se requerirá contar, entre otros elementos, de tecnovigilancia que permita disponer de un mayor número de personal para el trato directo y para reaccionar frente a situaciones complejas que vulneren la seguridad en los recintos, es decir vigilancia dinámica.

La seguridad dinámica se adapta a las necesidades de vigilancia, atención y reinserción social de las personas privadas de libertad, respetando sus derechos humanos.

3.1.5. EQUILIBRIO ENTRE SEGURIDAD Y LOS PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL

Existen tres requisitos que deben satisfacerse para que el sistema penitenciario sea estable: la seguridad, el control y la justicia. La seguridad y control hacen referencia a la obligación de nuestro servicio penitenciario de evitar o disminuir la conflictividad interna en las unidades penales. Justicia hace referencia a la obligación de tratar a las personas privadas de libertad de manera humana, equitativa y prepararlas para su retorno al medio libre.

3.2. MODELO DE RIESGO NECESIDAD RESPONSABILIDAD (RNR)

Antes de explicitar el Modelo RNR, debemos entender la reinserción social como un proceso sistemático de acciones que comienzan desde que una persona inicia el cumplimiento de una condena privativa de libertad y que continúan hasta el término de la pena impuesta. Estas acciones se focalizan en la adquisición de competencias y del fortalecimiento de los elementos protectores que faciliten un desenvolvimiento prosocial y la disminución de las probabilidades de reincidencia de quien cumple condena.

Por otra parte, la reincidencia es un concepto que alude a la comisión reiterada de conductas delictivas. Desde una perspectiva jurídica se refiere a las nuevas condenas. Desde el punto de vista de la seguridad pública alude a la reiteración del comportamiento delictivo En el ámbito penitenciario al reencarcelamiento. Por lo tanto, el riesgo de reincidencia es la probabilidad que una persona condenada cometa un nuevo delito una vez egresado del sistema penitenciario.

En respuesta a la necesidad de evaluar e intervenir personas privadas de libertad considerando el riesgo de reincidencia, nuestro servicio adhiere al modelo RNR desarrollado por Andrews, Bonta y Hodge en el año 1990, con la finalidad de establecer una intervención específica para modificar la conducta delictual. Dicho modelo, se basa en una estrategia focalizada en la valoración del riesgo de reincidencia, en la modificación de las necesidades criminógenas asociadas a la conducta trasgresora y a la utilización de técnicas ajustadas a las características de aprendizajes del interno/a.

3.2.1. PRINCIPIOS QUE SUBYACEN LAS INTERVENCIONES EFECTIVAS EN POBLACIÓN INFRACTORA DE LEY:

- I. Las intervenciones con los infractores debieran estar basadas en una teoría psicológica del comportamiento criminal.
- II. Esta teoría debiera tener a su vez una teoría de la personalidad y del aprendizaje social, centrada en los factores de riesgo para la comisión de delitos.
- III. Las estrategias de intervención debieran estar basadas en la prestación de servicios humanizados, más que en los principios de retribución, justicia restaurativa o disuasión.
- IV. En la medida posible, las intervenciones debieran ocurrir en la comunidad en contextos naturales (como la familia). Sin embargo, cuando es necesario usar la privación de libertad, las intervenciones realizadas al interior del penal debieran tener una orientación comunitaria.
- V. Debiera evaluarse el nivel de riesgo del infractor reincidente y los resultados de la evaluación debieran ser usados como fundamento de las prestaciones entregadas.
- VI. Las necesidades criminógenas dinámicas, asociadas con el comportamiento infractor, debieran ser evaluadas y usadas como objetivos de la intervención.
- VII. Las intervenciones debieran ser de naturaleza multimodal y abarcar un rango de necesidades criminógenas que reflejen que el delito está asociado a factores de riesgo múltiples.
- VIII. La evaluación del nivel de riesgo y de las necesidades criminógenas debería ser efectuada por medio de métodos validados.
- IX. Las intervenciones debieran adecuarse a la disposición a responder [de los infractores], con prestaciones atingentes a los estilos de aprendizaje de los infractores, sus motivaciones y habilidades.
- X. Las intervenciones debieran tener una disposición a responder específica [de los infractores] y ser adaptadas según la diversidad de los infractores (por ejemplo, en términos de edad, género, origen étnico/raza, lenguaje), con sus fortalezas y limitaciones.
- XI. La disposición a responder en forma específica de las fortalezas y debilidades de los infractores debiera ser evaluada en forma rutinaria, por medio de herramientas diseñadas específicamente.
- XII. Debiera haber estrategias organizacionales para monitorear la continuidad de las prestaciones, incluyendo el suministro de estrategias para la prevención de la reincidencia.

- XIII. Las organizaciones debieran identificar áreas en las cuales el personal de tratamiento pueda ejercer su discreción personal en la aplicación de los principios de las prestaciones apropiadas.
- XIV. Las organizaciones debieran desarrollar una política del nivel de las prestaciones y guías para la aplicación de los principios de las prestaciones apropiadas, que aseguren que éstas circulen por todo el equipo de tratamiento.
- XV. Las organizaciones debieran contar con procedimientos para monitorear la entrega y la integridad de las intervenciones, y afrontar los problemas derivados de las mismas. Esos procedimientos debieran incluir la selección del equipo de tratamiento, el entrenamiento, la supervisión y el registro de la información del seguimiento de la entrega de prestaciones.
- XVI. Debiera estimularse el desarrollo de las habilidades del equipo de tratamiento, incluyendo la habilidad para generar alianza terapéutica, motivación y estructuración de los programas y las sesiones.
- XVII. Los encargados de gestión debieran tener las competencias esperadas para su equipo de tratamiento, además de un conocimiento y una comprensión adecuada de los principios que subyacen a las intervenciones. También necesitarían desarrollar la habilidad de coordinar los procedimientos asociados con el programa.
- XVIII. A nivel organizacional, las intervenciones programáticas debieran situarse en un contexto más amplio, prestándose atención a las diferencias entre los contextos locales y los grupos de usuarios, así como también permitir la adaptación de las prestaciones cuando sea necesario.

Junto con esto, se debe mencionar, que los programas efectivos deben responder en su diseño las siguientes preguntas:

- ¿A quién intervenir?
- ¿Con qué intensidad?
- ¿En qué ámbitos se debiera intervenir?
- ¿Cómo se debiera intervenir?

Por lo tanto, un programa de tratamiento potencialmente efectivo debe desde el punto de vista del programa poseer un fundamento teórico claro, concentrarse en el tratamiento de necesidades criminógenas, la metodología debe ser estructurada y los profesionales deben estar capacitados para la entrega. Además, desde la perspectiva de los usuarios deben haber sido elegidos de acuerdo con la necesidad

de tratamiento para ellos y acomodarse a las variables de la disposición a responder de los usuarios.

4. OPERACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN PENITENCIARIA

4.1. ASPECTOS RELEVANTES PARA LA OPERACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA

4.1.1. COMPLEMENTARIEDAD ENTRE SEGURIDAD Y REINSERCIÓN SOCIAL

La aspiración de la administración penitenciaria es conjugar esfuerzos tendientes a articular aquellas áreas por las que la labor de Gendarmería de Chile cobra sentido y genera altas expectativas sociales en cuanto a su desempeño y resultado. Con esto se hace referencia a la seguridad penitenciaria y a la reinserción social, entendiéndolas a ambas como ejes fundamentales e indelegables para una gestión exitosa de nuestro servicio en aras de la seguridad pública.

Con el objetivo de lograr la necesaria complementación entre seguridad y reinserción social se requerirán instrucciones de carácter permanente de los procedimientos a adoptar para lograr el acceso eficiente y eficaz de las personas privadas de libertad a la oferta programática local, regional y nacional.

4.1.2. ARTICULACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Es necesario establecer un trabajo en red permanente dentro de los establecimientos penitenciarios que posean más de una modalidad de programa de intervención, y entre los distintos establecimientos penitenciarios a nivel regional y nacional. Todo lo anterior, de acuerdo con la necesidad de intervención de cada persona privada de libertad.

4.1.3. ACCESO A PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE INTERVENCIÓN

Estas iniciativas son de alcance universal, es decir para toda persona que cumpla condena en un recinto del sistema cerrado de Gendarmería de Chile, a excepción de aquellas condenadas por la ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente, quienes cuentan con intervención especializada según los requerimientos de dicho cuerpo legal.

Se establecen distintas categorías de programas penitenciarios que dan respuesta a las necesidades de intervención individual de las personas privadas de libertad. Se proponen programas de intervención penitenciarios básicos, intermedios e

intensivos. Además de programas motivacionales penitenciarios asociado tanto a su nivel de riesgo de reincidencia, clasificación y evaluación de régimen interno para población penal que no presente voluntad para ingresar a aquellas iniciativas de intervención penitenciaria.

4.2. OBJETIVO GENERAL

Reducir los riesgos de evasión, minimizar el sometimiento que ejercen reclusos con perfiles criminales complejos respecto a personas primerizas o de mediano riesgo de reincidencia, evitar que bandas criminales organizadas tomen el control de las cárceles y/o generen hechos violentos, recluten personas, cometan delitos intramuros, dirijan operaciones criminales al exterior, y con ello, contribuir decididamente a disminuir la reincidencia delictual, facilitando la integración social de las personas privadas de libertad.

4.3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- I. Reubicar puestos de vigilancia por disminución de garitas y uso de tecnovigilancia.
- II. Capacitar y perfeccionar continuamente al personal penitenciario en la adopción del contexto ético y formación especializada en seguridad y en los modelos de intervención vigentes a los cuales adhiere la gestión penitenciaria.
- III. Garantizar el acceso de las personas privadas de libertad a la oferta programática local, regional y nacional, de acuerdo a sus necesidades de intervención individual.
- IV. Articular las redes y los procedimientos necesarios para que las personas privadas de libertad puedan acceder a la oferta programática, local, regional y nacional, pertinente a sus necesidades de intervención.

4.4. TIPOS DE PROGRAMAS DE REINSENCION SOCIAL

4.4.1. PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN PENITENCIARIA

En concordancia con el modelo RNR, se requieren programas de intervención que cuenten con una diferenciación en función del nivel de riesgo de reincidencia de los internos, siendo el tratamiento centrado en desarrollar habilidades sociales (habilidades de la comunicación eficaz, entrenamiento asertivo, habilidades interpersonales, entrenamiento en resolución de conflictos y manejo de la agresividad); identificar los pensamientos automáticos y las distorsiones cognitivas y luego abordar las creencias subyacentes centrales que están asociados con aquellos (proceso de “reestructuración cognitiva”) y desarrollar habilidades para vivir

en armonía con la comunidad y desempeñar comportamientos que contribuyan a resultados positivos en la sociedad; por medio de la construcción de actitudes y de las habilidades necesarias para ser moralmente responsables, desarrollar empatía e interés por el bienestar de los demás y la sociedad.

En función de favorecer el establecimiento del diseño de una intervención diferenciada según las necesidades de cada sujeto, se debe en primera instancia evaluar el nivel de riesgo de reincidencia, actualmente con el Inventario para la gestión de caso/intervención (IGI) e incorporarlo a la oferta programática acorde a sus necesidades de intervención. Los programas que presentan intervención diferenciada se clasifican en: penitenciario básico, intermedio e intensivo.

4.4.1.1. PROGRAMA BÁSICO: Orientado a personas privadas de libertad que a partir de la evaluación diagnóstica penitenciaria, presentan un nivel muy bajo o bajo de riesgo de reincidencia, por lo que requieren intervenciones tendientes a favorecer la ocupación y rutina ocupacional, a través de la participación en actividades prosociales.

El programa básico implica el acceso a oferta educativa de nivel básica y media, actividades de deporte, recreación, arte y cultura (DRAC), creciendo juntos, visitas íntimas y prestaciones laborales.

Para su adecuado funcionamiento es necesario contar a lo menos con una dupla profesional (psicólogo/a y asistente social). Dichos profesionales serán los encargados de realizar la evaluación IGI y derivar a la intervención, intervenir individualmente, en los casos que se requiera, con el objetivo de disminuir factores de riesgo específicos, además de llevar a cabo evaluaciones de permiso de salida y/o traslado a CET y entrevistas individuales de seguimiento con una frecuencia cuatrimestral.

4.4.1.2. PROGRAMA INTERMEDIO: Cuenta con las intervenciones necesarias para personas privadas de libertad que en la evaluación penitenciaria obtengan un mediano nivel de riesgo de reincidencia. Con dicha evaluación, se llevará a cabo un plan de intervención, en el cual se realizará la proyección del caso en función del tiempo de condena, derivándolo en primera instancia a intervenciones tendientes a favorecer la ocupación y rutina ocupacional, a través de la participación en actividades prosociales, como las contempladas en los programas básicos. Posteriormente, al cumplir con los criterios de ingreso al Programa privados de libertad, los internos acceden a intervención específica psicosocial, grupal e individual, en factores de riesgo criminógenos.

Criterios de ingreso a la oferta del Programa Privados de Libertad (intervención específica):

- Saldo de condena 3 años antes del cumplimiento del tiempo mínimo para libertad condicional.
- Saldo de condena no inferior a 1 año, considerando rebaja de condena.

El programa intermedio debe contar con oferta educativa de nivel básica, media e idealmente superior, acceso al ámbito laboral, capacitaciones, programa de personas privadas de libertad, creciendo juntos, visitas íntimas y CET cerrados.

Para su adecuado funcionamiento es necesario contar con a lo menos 1 profesional de exclusividad para el programa (psicólogo/a, asistente social y/o terapeuta ocupacional) por cada 60 condenados/as.

Los profesionales deben realizar evaluaciones IGI a la totalidad de la población condenada de dicha unidad penal, derivar los casos en función del nivel de riesgo de reincidencia, elaborar planes de intervención a quienes presentan mediano riesgo, derivar a intervención requerida e ingresar al programa de privados de libertad cuando cumpla con los requisitos, implementación de talleres del módulo psicosocial especializado, intervenciones individuales cuando lo requiera, además de llevar a cabo evaluaciones de permiso de salida y/o traslado a CET y entrevistas individuales de seguimiento con una frecuencia trimestral.

4.4.1.3. PROGRAMA INTENSIVO: Programa que cuenta con la oferta programática necesaria para intervenir a personas privadas de libertad que en la evaluación diagnóstica penitenciaria obtengan un nivel alto o muy alto de riesgo de reincidencia. Al igual que el programa intermedio, con dicha evaluación, se llevará a cabo un plan de intervención, en el cual se realizará la proyección del caso en función del tiempo de condena, derivándolo en primera instancia a intervenciones tendientes a favorecer la ocupación y rutina ocupacional, a través de la participación en actividades prosociales, como las contempladas en el programa básico.

Posteriormente, los internos acceden a intervención psicosocial especializada, grupal e individual, en factores de riesgo criminógenos. Existiendo dos posibilidades, en función de la oferta de la unidad penal: Programa de Privados de Libertad o Programa para personas condenadas por infracción a la ley penal, llevándose a cabo la intervención según dichos lineamientos.

Programa Privados de Libertad:

Ingresan quienes cuenten con los siguientes criterios:

- Saldo de condena de 3 años antes del cumplimiento del tiempo mínimo para libertad condicional.
- Saldo de condena no inferior a 1 año, considerando rebaja de condena

Programa personas condenadas a la ley de infracción penal:

Ingresan quienes cuenten con los siguientes criterios:

- Mediano, alto o muy alto riesgo de reincidencia en delito, determinado por el IGI. Cabe destacar que en este programa es posible incluir excepcionalmente personas con mediano nivel de riesgo.
- Próximos a cumplir condena o a postular a permisos de salida (01-05 años de saldo de condena pendiente, o hasta dos años de cumplir tiempo mínimo).
- Debido a los rangos de duración de la intervención, deberán presentar una fecha de cumplimiento de condena *máxima de 05 años*, en caso de contar con una fecha de cumplimiento de condena mayor, podrá ser ingresado todo sujeto que se encuentre hasta un máximo de 02 años de cumplir *Tiempo Mínimo*; a su vez, deberá contar con un cumplimiento de condena *mínimo de 01 año*, considerando rebaja de meses por ley 19.856.
- Perfil compatible con las características de la intervención intensiva. Todo sujeto que no presente los siguientes criterios de exclusión: puntaje desde 25 hacia arriba en escala PCL-R; trastornos psicóticos no compensados; y/o presencia de necesidad educativa especial que dificulte al sujeto participar en las actividades específicas de la intervención.
- Contar con disposición a ser trasladados para recibir la intervención requerida. Para que dichos sujetos accedan a la intervención requerida, deberán expresar mediante la firma de un documento la adherencia voluntaria al proceso de intervención en el lugar donde se implemente.

A partir de lo anterior, se desprende que se cuenta con oferta educativa de nivel básica, media y/o superior, acceso al ámbito laboral, capacitaciones, programa de personas privadas de libertad, programa personas condenadas a la ley de infracción penal, creciendo juntos, visitas íntimas y CET cerrados.

Para su adecuado funcionamiento es necesario contar a lo menos 1 profesional de exclusividad para el programa (psicólogo/a, asistente social y/o terapeuta ocupacional) por cada 40 condenados/as. Lo anterior, para llevar a cabo la evaluación IGI a la totalidad de la población condenada de dicha unidad penal, derivación en función del nivel de riesgo de reincidencia y en los internos que presentan alto y muy alto nivel de riesgo, asumir el rol de gestor de caso, con el objetivo de elaborar el plan de intervención individual, derivar a intervención requerida e ingresar al programa de privados de libertad o programa de personas condenadas por infracción a la ley penal cuando cumpla con los requisitos de ingreso, además de llevar a cabo evaluaciones de permiso de salida y/o traslado a CET y entrevistas individuales de seguimiento con una frecuencia bimensual.

Con relación a las orientaciones mínimas para el óptimo desarrollo del programa intensivo, una vez que los internos ingresan a los programas de intervención especializada, durante el primer mes, deben iniciar el módulo motivacional, el cual se lleva a cabo con una frecuencia de dos veces a la semana.

Posteriormente se inician los talleres contenidos en el plan de intervención. Cabe destacar que cada taller debe realizarse en dupla psicosocial, ya que el trabajo colaborativo facilita la obtención de resultados en la realización del taller, dinámica grupal y/o manejo de situaciones de crisis. El tiempo máximo de duración de cada taller es de dos meses, realizando máximo dos sesiones a la semana y como mínimo una sesión semanal. Siendo el mínimo de participantes 8 y un máximo de 16 internos.

Es necesario que todas las actividades de intervención en las que participen los usuarios sean administradas y compatibilizadas, sin que se interfiera en la actividad educativa. Además, se sugiere que usuario acceda a un máximo de 2 talleres psicosociales en forma paralela, pudiendo participar de actividades laborales, capacitación o DRAC, dependiendo de su disponibilidad horaria.

Al finalizar los talleres del módulo psicosocial especializado o 6 meses antes del cumplimiento de condena, los usuarios deben acceder a la intervención del módulo de integración social.

Una vez que los internos acceden a permisos de salida, durante el primer mes, los gestores de caso deben llevar a cabo un acompañamiento semanal, evaluando posteriormente la frecuencia de la misma.

4.4.2. PROGRAMAS MOTIVACIONALES PENITENCIARIOS

4.4.2.1. PROGRAMA MOTIVACIONAL EN DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD

BÁSICA: Orientado a personas privadas de libertad que han rechazado la oferta programática o han egresado de algún programa de intervención penitenciaria por vía administrativa, que además cuentan con un diagnóstico penitenciario de riesgo de reincidencia muy bajo o bajo, y con aplicación de instrumentos complementarios de valoración del riesgo (PCL-R, SVR-20, SARA) cuando corresponda.

4.4.2.2. PROGRAMA MOTIVACIONAL EN DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD

INTERMEDIA: Dirigido a personas privadas de libertad que han rechazado la oferta programática o han egresado de algún programa de intervención penitenciaria por vía administrativa, que además cuentan con un diagnóstico penitenciario de riesgo de reincidencia medio, alto y/o muy alto, que presenten evaluación para el ingreso del área operativa local, y con aplicación de instrumentos complementarios de valoración del riesgo (PCL-R, SVR-20, SARA) cuando corresponda.

4.4.2.3. PROGRAMA MOTIVACIONAL EN DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD

ALTA: Direccionado a personas privadas de libertad que han rechazado la oferta programática o han egresado de algún programa de intervención penitenciaria por vía administrativa, que además cuentan con un diagnóstico penitenciario de riesgo de reincidencia alto o muy alto, que presenten evaluación para el ingreso del área operativa local, y con aplicación de instrumentos complementarios de valoración del riesgo (PCL-R, SVR-20, SARA) cuando corresponda.

4.4.2.4. PROGRAMA MOTIVACIONAL EN DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD

MÁXIMA: Direccionado a personas privadas de libertad que junto con haber rechazado la oferta programática o haber egresado de algún programa de intervención penitenciaria por vía administrativa, presentan antecedentes de refractariedad al régimen interno que implique un riesgo para sí mismo, sus pares y el personal de trato directo, lo cual debe estar respaldado por informes del área operativa local y con aplicación de instrumentos complementarios de valoración del riesgo (PCL-R, SVR-20, SARA) según el perfil del sujeto.

4.4.3. CRITERIOS DE INGRESO Y EGRESO A LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN:

Cuadro Nº 1

PROGRAMAS	CRITERIOS INGRESO	CRITERIOS EGRESO
PENITENCIARIO BÁSICO	Condenado. Riesgo de reincidencia muy bajo o bajo. Aceptar ingreso a programa.	Beneficio intrapenitenciario. Libertad Condicional. Traslado a CET. Término de condena. Renuncia. Falta al régimen interno.
PENITENCIARIO INTERMEDIO	Condenado. Riesgo de reincidencia medio y/o alto. Aceptar ingreso a programa.	Beneficio intrapenitenciario. Libertad Condicional. Traslado a CET. Término de condena. Renuncia. Falta al régimen interno.
PENITENCIARIO INTENSIVO	Condenado. Riesgo de reincidencia alto y/o muy alto. Aceptar ingreso a programa.	Beneficio intrapenitenciario. Libertad Condicional. Traslado a CET. Término de condena. Renuncia. Falta al régimen interno.

Cuadro Nº 2

PROGRAMAS	CRITERIOS INGRESO	CRITERIOS EGRESO
MOTIVACIONAL EN DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD BÁSICA	Condenado. Riesgo de reincidencia bajo o muy bajo. Conducta buena o regular. Rechazar ingreso a programa penitenciario.	Disminución en la calificación de la conducta. Evaluación motivacional positiva y acepta derivación a programa penitenciario. Término de condena. Obtención de libertad condicional.
MOTIVACIONAL EN DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD INTERMEDIA	Condenado Riesgo de reincidencia medio, alto o muy alto. Conducta regular o mala. Rechazar ingreso a programa penitenciario.	Disminución en la calificación de la conducta. Evaluación motivacional positiva y acepta derivación a programa penitenciario. Término de condena.
MOTIVACIONAL EN DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD ALTA	Condenado. Riesgo de reincidencia medio, alto o muy alto. Conducta mala o pésima. Rechazar ingreso a programa penitenciario.	Evaluación motivacional positiva y acepta derivación a programa penitenciario. Término de condena.
MOTIVACIONAL EN DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD MÁXIMA	Condenado. Riesgo de reincidencia medio, alto o muy alto. Refratariedad al régimen interno que implique un riesgo para sí mismo, sus pares y el personal de trato directo.	Evaluación motivacional positiva y evolución positiva en la conducta, se deriva a programa motivacional en dependencias de seguridad alta. Término de condena.

4.5. VINCULACIÓN ENTRE CLASIFICACIÓN DE UNIDADES PENALES Y OFERTA PROGRAMÁTICA

De acuerdo con lo establecido en la Res. N°6731 del año 2014, las unidades penales se clasifican según las condiciones de seguridad y operatividad, determinándose que ambas dimensiones entregarán la categoría de alta, media y baja, con dos niveles cada una.

A continuación, se establece la vinculación entre dichas categorías y los programas de reinserción penitenciaria, considerando como ejemplo las unidades penales de la región del Biobío:

Cuadro N°3

CLASIFICACIÓN UNIDAD PENAL	UNIDAD PENAL	PROGRAMA INTERVENCIÓN PENITENCIARIA			PROGRAMA MOTIVACIONAL EN DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD			
		BÁSICO	INTERMEDIO	INTENSIVO	BÁSICA	INTERMEDIA	ALTA	MÁXIMA
ALTA NIVEL 1	CCP BIOBÍO*	X	X	X	X	X	X	X
ALTA NIVEL 2	CP CONCEPCIÓN	X	X	X	X	X	X	--
MEDIA NIVEL 1	CDP ARAUCO CDP YUMBEL	X	X	--	--	--	--	--
MEDIA NIVEL 2	CDP LEBU CDP MULCHÉN	X	X	--	--	--	--	--
BAJA NIVEL 1	CDP LOS ÁNGELES	X	--	--	--	--	--	--
BAJA NIVEL 2	-----	X	--	--	--	--	--	--

* Para realizar este cambio en una unidad penal concesionada debe existir una modificación contractual.

* Un recluso que presente alto riesgo de reincidencia y que acepte el plan de intervención individual definido por Gendarmería podría ser ingresado al CP de Concepción o CCP del Bío Bío.

*Un recluso que presente alto riesgo de reincidencia y que rechace el plan de intervención individual sólo Podría ser ingresado al CCP del Bío Bío.